



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º168

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 01/10/20

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003957-9 mediante el cual se aprueba la reglamentación de cursado y aprobación del curso “Defensa Pública con perspectiva de género”, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, remarcando la trascendencia de la protección de los grupos vulnerables ha desarrollado sendas actividades de formación, capacitación y visibilización de las problemáticas vinculadas con las desigualdades de género, entre las cuales pueden mencionarse los cursos brindados en coordinación con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el SPPDP, la Secretaría de Estado de Igualdad y Género y la Secretaría de Justicia de la Provincia de Santa Fe consideraron necesario aunar esfuerzos para promover la cooperación y colaboración a fin de establecer lazos de mutua colaboración para llevar adelante las actividades tendientes a la implementación de la ley de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, conocida como Ley Micaela, en la órbita del SPPDP.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

Que además el art. 13 de la ley 13014 dispone “El Servicio Público Provincial de Defensa Penal garantizará la formación permanente de sus miembros”.

Que por ello, mediante Resoluciones N°162/20 y N°163/20 se aprobaron convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Igualdad y Género y la Secretaría de Justicia a fin de dar cumplimiento a la ley provincial 13891 y el Decreto Provincial N°570/20.

Que por lo expuesto, se dio inicio al Curso “Defensa Pública con Perspectiva de Género”.

Que resulta necesario reglamentar las condiciones de cursado y aprobación del mismo para todos los integrantes del SPPDP.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Reglamento del curso de capacitación “Defensa Pública con Perspectiva de Género”, que se agrega como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar los Programas del curso de capacitación “Defensa Pública con Perspectiva de Género”, que se agregan como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMÁTICA**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO I

Reglamento del curso de capacitación: “Defensa Pública con Perspectiva de Género”

PRIMERO: Obligatoriedad. El curso de capacitación es de carácter obligatorio para todas/os los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, ajustándose a lo prescripto en ley nacional nro. 27.499 “Ley Micaela”, a la que la Provincia de Santa Fe adhirió mediante ley nro. 13.891 y decreto reglamentario nro. 192/2020. Asimismo, lo es en virtud de los convenios suscriptos con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género; y la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad.

SEGUNDO: Contenidos y modalidad de cursado. El curso de capacitación incorpora los contenidos mínimos elaborados por la autoridad de aplicación los cuales serán proporcionados a todas/os los integrantes del SPPDP.

Teniéndose en cuenta la composición del organismo, se ha dispuesto que -además de los contenidos mínimos- se adecuen los contenidos según la función desempeñada por cada agente, dando lugar a la siguiente diferenciación:

- Los integrantes del SPPDP que realicen funciones de tipo administrativo deberán participar del curso “Defensa Pública con Perspectiva de Género”.
- Los integrantes del SPPDP que realicen funciones vinculadas al ejercicio del derecho deberán participar del curso “Defensa Pública con Perspectiva de Género -orientación jurídica-”.

Las jornadas de capacitación consistirán en conferencias virtuales por medio de la aplicación zoom.

TERCERO: Horario de cursado. Reconocimiento de horas cátedra. El horario de cursado será de 17.20 a 20 horas en las fechas establecidas en los programas que se adjuntan al presente.

- A quienes completen la asistencia del curso “Defensa Pública con Perspectiva de Género” se les



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

reconocerán 20 horas cátedra.

- A quienes completen la asistencia del curso “Defensa Pública con Perspectiva de Género - orientación jurídica-” se les reconocerán 32 horas cátedra.

- A quienes acrediten la participación en ambos cursos se les reconocerán 40 horas cátedra.

A los fines de determinar los agentes que deben participar en uno y otro curso, se requerirá a cada responsable de repartición que tenga a bien realizar la diferenciación respectiva y comunicarla a la Defensoría Provincial al correo electrónico: capacitacion@sppdp.gob.ar.

El o la agente que se encuentre obligada a participar de uno de los cursos podrá voluntariamente participar de las jornadas del otro.

CUARTO: Examen. Los participantes de ambos cursos deberán completar una instancia de evaluación orientada a determinar la incorporación e internalización de los contenidos de las distintas jornadas.

QUINTO: A los efectos del control de asistencia, se requerirá a los participantes mantener sus cámaras encendidas, identificar su usuario con nombre y apellido e introducirlo en el chat (público) al inicio de cada jornada. Excepcionalmente, se podrá justificar la inasistencia cuando la razón invocada se encuentre lo suficientemente acreditada. A tal fin, el correo establecido es el de capacitacion@sppdp.gob.ar.

SEXTO: Cada participante recibirá en el correo electrónico consignado al momento de la inscripción los datos y contraseñas para ingresar al campus virtual creado a tales efectos y acceder a material de lectura, entre ellos, al manual de contenidos mínimos realizado por la autoridad de aplicación.

SÉPTIMO: Facultades de control. Se realizará un seguimiento pormenorizado del cumplimiento de asistencia, compromiso, atención y dedicación en relación al cursado.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

OCTAVO: Desde el Instituto de Capacitación de la Defensa Pública, en conjunto con la autoridad de aplicación respectiva, se emitirán certificados de asistencia y/o de evaluación.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar